

casero judicial "señalado" por la actora y agréguese la documentación presentada. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. F) Dr. José María Durán. JUEZ. Particular que comunique, para los fines de Ley. DR. DIEGO ANGEL MARCELO CAMACHO CHAVEZ SECRETARIO JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA Hay firma y sello AR/63688/ti

R. DEL E.
Ala señora MARIA DEL CARMEN ARIAS y al público en general, les hago saber lo siguiente:
EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR: HOBER VINICIO ALBAN NUÑEZ (PROCURADOR JUDICIAL DE ALBERTO JURADO JARAMILLO)
DEMANDADA: MARIA DEL CARMEN ARIAS
MENOR: LUIS ALBERTO JURADO ARIAS
TRAMITE: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de enero del 2008, las 09h52.- VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado a este Juzgado en la oficina pertinente. La reclamación es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite legal correspondiente y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y el domicilio de la señora MARIA DEL CARMEN ARIAS, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional tres, (3) publicaciones en fechas distintas, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que de no comparecer dentro de veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación,

con lo establecido en los Arts. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia. Por haber declarado la accionante Dr. RAMIRO TELMO RECALDE, en calidad de Procurador Judicial del señor JAYRO GEOVANNY GUALICHICO VEGA, bajo juramento sobre el desconocimiento de la individualidad o residencia de la madre de los niños JENNIFER TATIANA y BRYAN ANDRES GUALICHICO ENRIQUEZ, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, a la señora GLORIA XIMENA ENRIQUEZ ATIS, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.- Si contados veinte días a partir de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 2320, señalado por la demandante.- La documentación presentada agréguese al proceso.- Actúe el Dr. Washington Torres Suárez, Secretario Titular de este Despacho. NOTIFIQUESE.- 1) Dra. Cecilia Acevedo Palacio, Jueza del Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha. Lo que comunico a usted. Para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro de ley. Dr. Washington Torres Suárez SECRETARIO Hay firma y sello AC/59013/ff

R. DEL E.
JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA ANGELICA PATRICIA ALMACHI IZA.
EXTRACTO
CAUSA: TENENCIA
Nro. de JUICIO: 448-07-MTG
ACTOR: MARIO BOLIVAR VALENCIA VALENCIA
DEMANDADA: ANGELICA PATRICIA ALMACHI IZA.

Jueza del Juzgado Quinto de del 2008. Las 11h00.- VISTOS.-

RI SEÑOR MARCELO RECALDE REASCOS y al público en general

Atentamente,

Revisado el expediente en el despacho en forma No ha lugar al

Abril de 1998.- Las 14h00.- VISTOS.- Por cumplido lo dis-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GEOPLADES GEOGRAFIA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO CIA. LTDA.

La compañía GEOPLADES GEOGRAFIA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Enero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000423 de 11 FEB. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse a consultorías, la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos,.....

Quito, 11 FEB. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR/64034/icc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA MERCHANT VALORES CASA DE VALORES S.A.

Se comunica al público que la compañía MERCHANT VALORES Casa de Valores S.A., aumentó su capital y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de Agosto de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. Q.IMV.07. 0339 de 01 FEB. 2008

En virtud de la referida escritura se reformó el estatuto, y el artículo relativo al capital de la compañía:

"Artículo Quinto: Capital Social: El Capital Social Suscrito de la compañía es de Ciento veinte y seis mil ochocientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 126.867,00) dividido en ciento veinte y seis mil ochocientos sesenta y siete (126.867) acciones con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una. Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas, la cual luego de cumplirse las formalidades aplicables, será inscrita en el Registro Mercantil. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del Capital Autorizado, el cual es de US\$ 200.000 dólares de los Estados Unidos de América..."

Quito, 01 FEB. 2008

Francisco Arellano Raffo
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES

AR/64039/icc